

vinciales citados en el apartado anterior y lo remitirá, junto con el de éstos, a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología.

10. La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, una vez que reciba la documentación a que se refiere el número 6, remitirá, previo estudio de la misma, un ejemplar de la instancia y documentos anejos, junto con uno de los impresos-extracto de la solicitud, a la Dirección General del Ministerio de Industria competente por razón del sector al que corresponda la actividad proyectada.

11. La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología remitirá, también al Ministerio de Hacienda y al de Planificación del Desarrollo, uno de los ejemplares de la instancia y documentación que la acompaña, junto con uno de los impresos-extracto de la solicitud para que la informen, en el plazo de diez días.

12. La Dirección General competente por razón del sector de la actividad, en el plazo de diez días a partir de la recepción de la documentación que, de acuerdo con el número 10 de esta base, le remitirá la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, emitirá su informe, pudiendo recabar de ésta cuanta información complementaria precise y promover las reuniones que estime necesarias para mejor fundamentar su informe.

13. La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, una vez que reciba la documentación de la solicitud en los términos establecidos en el número 6, solicitará cuantos informes de otros Organismos crea oportuno para mejor fundamentar la propuesta de resolución del concurso, entre los cuales habrá de figurar cuando proceda, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto-ley de 1 de mayo de 1952, el del Ministerio de Agricultura.

14. La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, una vez recibidos los informes a que se refieren los puntos 9, 11, 12 y 13 de esta base o transcurridos los plazos que en los mismos se señalan, elevará al Ministro de Industria, en el plazo de ocho días, propuesta de Orden ministerial resolviendo sobre la solicitud presentada.

BASE SEXTA

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el mismo que el que quede de vigencia al III Plan de Desarrollo Económico y Social y podrá prorrogarse de la misma forma prevista para éste en la disposición final decimotercera del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, aprobatoria de su texto refundido.

BASE SEPTIMA

Resolución de solicitudes

1. El Ministerio de Industria elevará al Consejo de Ministros, juntamente con el Ministerio de Hacienda, propuesta de resolución sobre cada solicitud presentada, si bien podrá incluirse en una sola propuesta la resolución de varias solicitudes.

2. La Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno por la que se resuelva aceptar una solicitud la clasificará de acuerdo con el cuadro que figura en el anexo de esta Orden. De estos beneficios sólo podrán otorgarse los que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión que se estime oportuno dentro de los límites que para cada uno se establece.

3. En caso de concederse reducción de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales, se comunicará al Ministerio de la Gobernación a los efectos oportunos.

4. La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria que corresponda, notificará a cada una de las Empresas beneficiarias la resolución individual en que se establezcan las condiciones generales y especiales a que deban someterse aquéllas, en la realización del proyecto aprobado, así como el plazo en que debe quedar iniciada y concluida la instalación proyectada.

Dichas Empresas deben prestar su conformidad a las mencionadas condiciones en el plazo de diez días o, en caso contrario, comunicarlo al Ministerio de Industria, quedando entonces sin efecto la concesión de beneficios.

Tercero.—Las anteriores bases constituyen la Ley del concurso, y su incumplimiento, así como el de las condiciones señaladas a cada Empresa o el de los objetivos y garantías ofrecidos por éstas, podrá dar lugar a la suspensión de la aplicación de los beneficios acordados por la Administración y al reintegro de las bonificaciones y subvenciones disfrutadas, así como a la reversión en los casos de expropiación forzosa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1975.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2837

ORDEN de 7 de febrero de 1975 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, «Zona Bailén-Linares», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Jaén y Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, denominada «Zona Bailén-Linares», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Jaén y Córdoba, según el perímetro definido en la Orden ministerial de 15 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), y teniendo en cuenta al respecto la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria octava, resulta aconsejable determinar un nuevo plazo para su vigencia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prorrogar la reserva a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, «Zona Bailén-Linares», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Jaén y Córdoba, establecida por Orden ministerial de 15 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), referida a los límites que se determinaban en la citada disposición.

2.º Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la anteriormente otorgada por la Orden ministerial de 5 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero) y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

3.º Sigue encomendada la investigación correspondiente de esta zona de reserva al Instituto Nacional de Industria a través de la «Empresa Nacional "Adaro" de Investigaciones Mineras, S. A.», quien dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

2838

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 11.489. «Fina 1». Estaño y wolfram. 6.636. Oliva de la Frontera, Zahinos y otros.
- 11.489 bis. «Fina 1, fracción 2.ª». Estaño y wolfram. 4.275. Oliva de la Frontera, Villanueva del Fresno y Valencia del Mombuey.
- 11.489 ter. «Fina 1, fracción 3.ª». Estaño y wolfram. 542. Villanueva del Fresno y Zahinos.
- 11.489 cuar. «Fina 1, fracción 4.ª». Estaño y wolfram. 237. Jerez de los Caballeros y Zahinos.
- 11.489 quin. «Fina 1, fracción 5.ª». Estaño y wolfram. 42. Jerez de los Caballeros y Zahinos.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1974.

Badajoz, 16 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano.

2839

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª MS/cn-9.850/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.